

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, mayo 19 de 2023.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando de memorial remitido por el apoderado de la parte actora.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 933

Cali, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00225-00

Se tiene que el apoderado de la parte actora, remite certificación emitida por empresa postal sobre la entrega de la citación (art. 291 del C.G.P.), al predio donde reside el demandado señor Freddy Chávez Molano, en el que se evidencia que fue entregado y que la persona que lo recibió confirmó que la citada vivía en el predio.

Así las cosas, se aceptará la notificación remitida para los fines pretendidos del Art. 291 del C.G.P., por lo que se ordenará la notificación por aviso del citado señor conforme lo dispone el Art. 292 ibídem, enviándosele el auto admisorio de la demanda, además copia de la demanda y anexos, los cuales deberán estar debidamente cotejados. Esto se hace con el fin de garantizar el debido proceso y evitar posibles nulidades.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

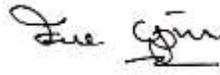
ORDENAR la notificación por aviso del señor Freddy Chávez Molano conforme lo establece el Art. 292 del C.G.P., enviándosele el auto admisorio de la demanda

RAD. 2022-00225 Divorcio de Matrimonio Civil

Correo Electrónico del Despacho: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

y copia de la misma y anexos, los cuales deberán estar debidamente cotejados y sellados por empresa postal.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
074 DEL 23/MAYO/2023.